

Aviso de Identificación Requerida

El elector debe presentar una de las siguientes formas de identificación aprobadas con fotografía en la casilla electoral para poder ejercer su voto, a menos que tenga un impedimento razonable para obtener una de estas formas de identificación aprobadas con fotografía o si califica para una de las otras excepciones identificadas a continuación:

- Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (“DPS”, según sus siglas en inglés);
- Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS;
- Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS;
- Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS;
- Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía;
- Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía; o
- Pasaporte de los Estados Unidos.

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada en la casilla electoral para poder ejercer su voto.

Si el elector no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía mencionadas anteriormente, y no puede obtener razonablemente tal identificación, tiene derecho a llenar una Declaración de Impedimento Razonable y presentar una de las siguientes formas de identificación adicionales:

- Certificado de registro electoral válido;
- Acta de nacimiento certificada (original);
- Factura reciente de servicios públicos (original o copia);
- Estado de cuenta bancaria (original o copia);
- Cheque del gobierno (original o copia);
- Cheque de pago (original o copia); o
- Documento del gobierno con su nombre y una dirección (original o copia) (se requiere documento original si contiene una fotografía).

Excepciones: Electores con alguna discapacidad pueden solicitar una excepción permanente para no presentar una forma de identificación aprobada con fotografía en las casillas por medio de la oficina de registro electoral de su condado. Electores con una objeción religiosa a ser fotografiados o que no puedan presentar una forma de identificación aprobada con fotografía debido a ciertos desastres naturales pueden solicitar una excepción temporal para no presentar una forma de identificación aprobada con fotografía en la casilla de votación. Por favor comuníquese con la oficina de registro electoral de su condado para más detalles.

Voto Provisional: Si (a) un elector no posee una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, y puede obtener razonablemente una de las formas de identificación o (b) posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, pero no la trajo a la casilla electoral, o (c) no posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, no pudo obtener una debido a un impedimento razonable, pero no llevo una forma de identificación adicional a la casilla electoral, podrá ejercer un voto provisional en las casillas y tendrá que presentar una forma de identificación aprobada con fotografía, que no haya vencido más de cuatro años antes, en presencia del funcionario de registro electoral en los **próximos seis (6) días** después del día de la elección.